



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-060)

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00022-00  
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS  
BARRANCABERMEJA S.A.  
Demandado JORGE LUIS VELASQUEZ JARABA; UNIÓN PORTUARIA  
DE COLOMBIA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022 se admitió la demanda promovida por SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. contra JORGE LUIS VELASQUEZ JARABA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA, al tiempo que se conminó a la parte actora proceder con la diligencia de notificación de los demandados.

Fue así como el día 3 de marzo de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante, envió la notificación personal a los demandados JORGE LUIS VELASQUEZ JARABA al correo electrónico, de igual forma a la UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA enviada al correo electrónico [unionportuaria02@gmail.com](mailto:unionportuaria02@gmail.com) y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA al correo electrónico [unionportuariabarranca@gmail.com](mailto:unionportuariabarranca@gmail.com), con copia al despacho.

Por otra parte, en fecha 22 de marzo de 2022 se recibió en nombre del demandado JORGE LUIS VELASQUEZ JARABA escrito de contestación de demanda firmado por el abogado JEFERSON VERA LARA. No obstante no será posible reconocer personería para actuar dentro del presente diligenciamiento, dado que el poder no fue adjuntado al expediente.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **CATORCE (14), QUINCE (15) Y DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00022-00  
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.  
Demandado JORGE LUIS VELASQUEZ JARABA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda presentada en nombre del demandado VELASQUEZ JARABA. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

PRIMERO: FIJAR los días **CATORCE (14), QUINCE (15) Y DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00022-00  
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.  
Demandado JORGE LUIS VELASQUEZ JARABA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

**SEGUNDO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 023 de fecha 26 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimés

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39226fc296b7f407b58cb7d1f982aa2bafeb8a5d7840a29e71563926280f6b5**

Documento generado en 25/07/2022 04:48:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**